



*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 209/2018.*

(2019060255)

Ha recaído sentencia n.º 14, de 18 de enero de 2019, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 209 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia de Letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se formuló contra la Resolución de Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de noviembre de 2017, dictada en Reclamación 06/00669/2015, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 14/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 209/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en la representación que de la misma ostenta por ministerio de la ley, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 20/11/2017 por la que, sin entrar en el fondo del asunto, se estima la reclamación presentada contra el acuerdo dictado en fecha 19/02/2015 por los Servicios Fiscales Territoriales de la Junta de Extremadura en Badajoz, en el que se practicaba la liquidación provisional n.º 6025020020494 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con expresa imposición de costas a la Administración autonómica”.

Mérida, 25 de enero de 2019.

La Directora General de Tributos,

ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

